



Interrelaciones Entre el Acuerdo ADPIRC y la Convención Sobre Biodiversidad

Las interrelaciones entre la Convención sobre Biodiversidad (CBD) y el Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIRC), han dado lugar a un debate sobre los nexos entre los derechos de propiedad intelectual y el uso y conservación de los recursos genéticos. Ello en el marco de las discusiones que sobre éste último punto, se han dado en el ámbito internacional durante la última década. Los países en desarrollo tienden a considerar que las disposiciones de la CBD son un medio para garantizar que la asignación de derechos de propiedad intelectual -conforme a lo establecido en el ADPIRC-, no vaya en detrimento de sus intereses. Diversas disposiciones contenidas en la CBD, incluyendo aquellas que prescriben la protección del conocimiento tradicional, la reglamentación del acceso a recursos genéticos, la transferencia tecnológica, así como la repartición de beneficios de manera justa y equitativa, permiten salvaguardar los intereses de los países en desarrollo. No obstante, en la práctica ha sido muy difícil conciliar por un lado, la interrelación entre las disposiciones de la CBD con las del ADPIRC y, por el otro, su instrumentación de manera conducente al desarrollo. Lo anterior debido a la diversidad de los intereses nacionales involucrados en las negociaciones internacionales, así como a la falta de capacidad institucional por parte de los países en desarrollo.

Esta Síntesis aborda tres aspectos fundamentales en la relación entre el ADPIRC y la CBD, a saber, la protección del conocimiento tradicional; la transferencia tecnológica en biotecnología de acuerdo con las disposiciones de la CBD en la materia; y las repercusiones del Párrafo 19 de la Declaración de Doha relativas al ADPIRC y la Salud Pública, sobre las perspectivas de desarrollo para países menos adelantados. Esto último por cierto, llama a los Estados Miembros a examinar los vínculos entre el ADPIRC y la CBD en lo relativo a la protección del conocimiento tradicional, entre otros aspectos. La elección de estos temas se hizo con base en su importancia para los países en desarrollo, y por su pertinencia para las negociaciones sobre las interfaces entre el ADPIRC y el CBD.

Graham Dutfield (página 2) examina algunas cuestiones relevantes para la protección del conocimiento tradicional. Tras hacer hincapié en la importancia económica del conocimiento tradicional, el autor establece una distinción entre los mecanismos de protección positiva, frente a los de protección defensiva. Dado que ambos sistemas cuentan con ventajas y desventajas relativas, la opción más adecuada para los países sería una combinación de ambos mecanismos teniendo presente las características específicas de sus comunidades indígenas y locales.

Si bien diversas disposiciones de la CBD prescriben la transferencia de tecnología, -además de que varios países en desarrollo han adoptado medidas conducentes a generar capacidades locales en biotecnología- en la práctica, no ha habido avances significativos en la conformación de asociaciones que involucren dichas transferencias. *Kent Nnadozie* y *Robert Lettington* (página 5) analizan algunas implicaciones derivadas de la interrelación entre el ADPIRC y el CBD para la construcción de capacidades y la transferencia tecnológica en biotecnología, así como de las limitaciones que éstas imponen sobre la instrumentación de los Acuerdos.

En cuanto a la pregunta de cómo pueden los países en desarrollo mejorar su situación frente a estas cuestiones, *Carlos Correa* (página 8) examina el impacto del Párrafo 19 de la Declaración de Doha, en la resolución de las interrelaciones entre la CBD y el ADPIRC. De acuerdo con el autor, existen rezagos en diversas cuestiones incluyendo la protección del conocimiento tradicional, y el origen de los requerimientos para su revelación. Al respecto, propone algunas estrategias para que con base en el párrafo 19, permitan a los países en desarrollo abordar estos asuntos, de la mejor manera posible. Dichas medidas pueden ser muy importantes considerando la adopción del denominado "Paquete de Julio" del Programa de Trabajo de Doha. Lo anterior con base en la Decisión del Consejo General de la OMC del 1º de agosto de 2004, por la que el Consejo reafirmó el compromiso de sus Miembros a continuar con las negociaciones en el espíritu de Doha.